

Madrid, Abril de 2016.-

NOTA INFORMATIVA.-

Estimados clientes:

Volvemos a recordarles que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos, así como en su Reglamento que la desarrolla, El Registro General de Protección de Datos es el órgano de la Agencia Española de Protección de Datos al que corresponde velar por la publicidad de la existencia de los ficheros y tratamientos de datos de carácter personal, con miras a hacer posible el ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos regulados en los artículos 14 a 17 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Son objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos:

- Los ficheros de las Administraciones Públicas
- Los ficheros de titularidad privada
- Las autorizaciones de transferencias internacionales de datos de carácter personal con destino a países que no presten un nivel de protección equiparable al que presta la LOPD a que se refiere el art. 33.1 de la citada Ley.
- Los códigos tipo, a que se refiere el artículo 32 de la LOPD.
- Los datos relativos a los ficheros que sean necesarios para el ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Para realizar la inscripción inicial del fichero y, en su caso, la posterior modificación o supresión de la inscripción, se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos el **Servicio Electrónico NOTA** a través del que deberán efectuarse las solicitudes de inscripción de ficheros



en el Registro General de Protección de Datos

Este formulario permite la presentación de **forma gratuita** de notificaciones a través de Internet con certificado de **firma electrónica**.

En caso de no disponer de un certificado de firma electrónica, también puede presentar la notificación a través de Internet, para lo cual deberá remitir a la Agencia la Hoja de solicitud correspondiente al envío realizado debidamente firmada.

Así mismo, permite notificar de forma simplificada, los ficheros de titularidad privada de comunidades de propietarios, clientes, libro recetario de las oficinas de farmacia, pacientes, gestión escolar, nóminas, recursos humanos y videovigilancia.

Volvemos a insistir que la inscripción de dicho ficheros es **OBLIGATORIA** para todas las empresas tanto personas físicas como jurídicas.

Quedamos a su disposición para cualquier duda al respecto.

Atentamente.

MARTIN CORROTO Y ASOCIADOS.-